ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES DEL AÑO 2021

----En la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, siendo las doce horas del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (en lo sucesivo, la UTA), sita en Boulevard Juan Pablo II, número 1302 del Fraccionamiento Exhacienda la Cantera, Código Postal 20200, se reunieron el Maestro en Derecho César Landeros López, Abogado General de la UTA y Responsable de la Unidad de Transparencia de la propia Universidad, quien se presenta para presidir esta Reunión, en representación del Doctor Guillermo Hernández Duque Delgadillo, Rector de la UTA, así como los siguientes miembros del Comité de Transparencia de la UTA: la L.C.P. Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas; la Ing. Marisol Cortés Martínez, Encargada de la Subdirección de Planeación y Evaluación y la C.P. Patricia Verónica Acosta Guardado, Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control, todos de la UTA, que fueron convocados para el desarrollo de esta Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, reunión que se desarrolló al tenor del siguiente

----------ORDEN DEL DÍA----------

I. Lista de asistencia.
II. Declaración de Quórum legal.
III. Acuerdo de Reserva referente a la Versión Pública de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los servidores públicos de la UTA, por el periodo que abarca el tercer trimestre de 2021. Validación y aprobación, en su caso.
IV. Asuntos Generales.

-----Se da inicio al desarrollo de la reunión: ----------

-----El Maestro en Derecho César Landeros López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la propia Universidad, en representación del Dr. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO, manifestó: ----------

-----"Buenos días a todos, les doy la más cordial bienvenida a esta Cuarta Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Universidad Tecnológica de Aguascalientes, correspondiente al año 2021". ----------

-----**1.- Lista de asistencia**. ----------

-----A continuación, en uso de la palabra, el Maestro en Derecho César Landeros López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la propia Universidad, en cumplimiento al punto I del Orden del día, procede a pasar lista de asistencia:----------

	ASISTIÓ:
MAESTRO EN DERECHO CÉSAR LANDEROS LÓPEZ, ABOGADO GENERAL DE LA UTA Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.	SI (x) NO ( )
LIC. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UTA	SI (x) NO ( )
ING. MARISOL CORTÉS MARTÍNEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UTA.	SI (x) NO ( )
C.P. PATRICIA VERÓNICA ACOSTA GUARDADO. TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UTA	SI (x) NO ( )

-----2.- Declaración de Quorum legal, por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia de la UTA.----------

-----En uso de la voz, el Maestro en Derecho César Landeros López señala y certifica que se encuentran presentes los 3 miembros de este Comité, y declaró el quórum legal, para el desarrollo de esta Reunión, por lo que declara formalmente abiertos los trabajos de esta Reunión del Comité de Transparencia de la UTA.----------

-----3.- Acuerdo de Reserva de las Declaraciones Patrimoniales. Validación y aprobación, en su caso. ----------

-----En uso de la palabra, la **C.P. Patricia Verónica Acosta Guardado**, Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, leyó el **Acuerdo de Reserva** de fecha 06 de octubre del 2021, referente a la **Versión Pública de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses** de los Servidores Públicos que laboran en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, por el periodo que abarca el tercer trimestre del año en curso, específicamente, leyó los puntos que consideró para reservar, así como los que se consideran datos públicos, y solicita al H. Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes su aprobación .---

-----En uso de la palabra, el Maestro en Derecho César Landeros López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia solicitó a los integrantes del Comité someter a votación para la aprobación o no del acuerdo planteado en este punto. A lo que todos los presentes manifestaron su aprobación, por lo que el H. Comité de Transparencia, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, declara: Se tiene por **APROBADO el acuerdo de reserva de fecha 06 de octubre del 2021, denominado "ACUERDO DE RESERVA PARCIAL PARA CUMPLIR LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES", que tiene como Objeto de Reserva: Declaraciones Patrimoniales y Declaración de Intereses correspondientes a las presentadas en el tercer trimestre del ejercicio 2021.** Copia del Acuerdo de Reserva se incorpora a esta Acta.

-----4.- **Asuntos Generales.** ----------

-----En uso de la palabra, el Maestro en Derecho César Landeros López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia, manifestó: Se pide a los integrantes de este Comité que si tienen otro punto que tratar. No habiendo más que tratar, se procede a: ----------

----- CLAUSURA. ----------

-----El Maestro en Derecho César Landeros López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia señaló: "Muchas gracias a todos los integrantes de este Comité por su asistencia. Doy por clausurado los trabajos de la cuarta reunión ordinaria de este Comité de Transparencia, siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando todos los que en ella intervinieron.----------

	FIRMAS
M. EN D. CÉSAR LANDEROS LÓPEZ, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.	
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.	
L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UTA.	
ING. MARISOL CORTÉS MARTÍNEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UTA	
C.P. PATRICIA VERÓNICA ACOSTA GUARDADO, TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UTA	

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, celebrada el dia 15 de octubre del 2021, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. Firmando todos los que en ella intervinieron.

ACUERDO DE RESERVA PARCIAL PARA CUMPLIR LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES

Unidad Administrativa: Unidad Auditora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Objeto de Reserva: Declaraciones Patrimoniales y Declaración de Intereses correspondientes a las presentadas en el tercer trimestre del ejercicio 2021.

Antecedentes: Que el 28 de Diciembre del 2020, se emitieron modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que la fracción XII de los artículos 70 y 55 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respectivamente, relativa a:*"La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable"*, sufrió la siguiente modificación:

> *"Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as)28a, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.*
>
> *Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.*
>
> *Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."*

Por lo expuesto en el punto anterior, con la finalidad cumplir lo dispuesto en los citados Lineamientos Generales y con la finalidad de salvaguardar la información cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, este Comité procede a realizar el respectivo análisis sobre la información a considerar, en la **versión pública que se genere con el objeto de dar cumplimiento** al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 55 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 06 de Octubre del 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción XII de artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales disponen que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos la información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, modificadas mediante Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se procede a expedir el presente acuerdo de reserva parcial de información de la siguiente información:

Información Objeto de la Reserva:

De las Declaraciones Patrimoniales correspondiente a las presentadas al segundo trimestre en el ejercicio 2021, en los siguientes apartados:

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (INICIAL)

Aunado a la información reservada por la norma Decimonovena de las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, modificadas mediante Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019

en el Diario Oficial de la Federación, se reserva la información de los servidores públicos que realizaron declaración de situación patrimonial y de interés, inicial y que en su caso proporcionaron información, contenida en los siguientes secciones:

1. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (Situación actual), otros ingresos dados del punto II (dos romano) y la suma total derivada de la totalidad de los ingresos anuales netos del declarante reflejado en el inciso C.
2. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (Entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior), otros ingresos dados del punto II (dos romano) y la suma total derivada de la totalidad de los ingresos anuales netos del declarante reflejado en el inciso C.
3. Bienes muebles del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (Situación Actual)
4. Bienes inmuebles del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.
5. Vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (Situación Actual).
6. Adeudos.
7. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.
8. Préstamo o comodato por terceros.
9. Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos dos años).
10. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?
11. Representación.
12. Clientes Principales.
13. Beneficios Privados.
14. Fideicomisos.

Por lo que la información a considerar, en la **versión pública que se genere con el objeto de dar cumplimiento** al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 55 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes es la siguiente:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL

I. Datos generales.

1. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
2. Correo electrónico institucional.

II. Datos curriculares del Declarante.

ESCOLARIDAD

1. Nivel (último grado de estudios).
2. Institución educativa.
3. Carrera o área de conocimiento (Si aplica).

4. Estatus.
5. Documento obtenido.
6. Fecha de obtención del documento.
7. Lugar donde se ubica la institución educativa.

III. Datos del empleo, cargo o comisión.

1. Nivel/orden de gobierno.
2. Ámbito público
3. Nombre del Ente Público.
4. Área de adscripción.
5. Empleo, cargo o comisión.
6. ¿Está contratado por honorarios?
7. Nivel del empleo, cargo o comisión.
8. Especifique función principal.
9. Fecha de toma de posesión/conclusión del empleo, cargo o comisión.
10. Teléfono de oficina y extensión (si aplica).
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión.

IV. Experiencia Laboral.

A. Sector público.

a) Nivel/orden de gobierno.
b) Ámbito público.
c) Nombre del Ente Público.
d) Área de adscripción.
e) Empleo, cargo o comisión.
f) Especifique función principal.
g) Fecha de ingreso.
h) Fecha de egreso.
i) Lugar donde se ubica. Señalar en México o en el extranjero.

B. Sector privado/otro.

a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación
b) RFC.
c) Área.
d) Puesto. Proporcionar el nombre del puesto que desempeñó.
e) Sector al que pertenece.
f) Fecha de ingreso.
g) Fecha de egreso.
h) Lugar donde se ubica.

V. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos).

VI. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?

1. Fecha de inicio.
2. Fecha de conclusión.
3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior. (Por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones). (Cantidades netas después de impuestos).

DECLARACIÓN DE INTERESES INICIAL

I.- Apoyos o beneficios públicos.

1. Beneficiario de algún programa público.
2. Nombre del programa.
3. Institución que otorga el apoyo.
4. Nivel u orden de gobierno.
5. Tipo de apoyo.
6. Forma de recepción del apoyo.
7. Monto aproximado del apoyo mensual.
8. Especifique el apoyo.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (MODIFICACIÓN)

Aunado a la información reservada por la norma Decimonovena de las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, modificadas mediante Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se reserva la información de los servidores públicos que realizaron declaración de situación patrimonial y de interés, de modificación y que en su caso proporcionaron información, contenida en los siguientes secciones:

1. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (Entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior), otros ingresos dados del punto II (dos romano) y la suma total derivada de la totalidad de los ingresos anuales netos del declarante reflejado en el inciso C.
2. Bienes inmuebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
3. Vehículos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).
4. Bienes muebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
5. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).

6. Adeudos/pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
7. Préstamo o comodato por terceros (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).
8. Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos dos años).
9. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos dos años)
10. Representación (hasta los 2 últimos años).
11. Clientes Principales.
12. Beneficios Privados.
13. Fideicomisos.

Por lo que la información a considerar, en la **versión pública que se genere con el objeto de dar cumplimiento** al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 55 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes es la siguiente:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (MODIFICACIÓN)

I. Datos generales.

1. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
2. Correo electrónico institucional.

II. Datos curriculares del Declarante.

ESCOLARIDAD

1. Nivel (último grado de estudios).
2. Institución educativa.
3. Carrera o área de conocimiento (Si aplica).
4. Estatus.
5. Documento obtenido.
6. Fecha de obtención del documento.
7. Lugar donde se ubica la institución educativa.

III. Datos del empleo, cargo o comisión.

1. Nivel/orden de gobierno.
2. Ámbito público
3. Nombre del Ente Público.
4. Área de adscripción.
5. Empleo, cargo o comisión.
6. ¿Está contratado por honorarios?.
7. Nivel del empleo, cargo o comisión.
8. Especifique función principal.
9. Fecha de toma de posesión/conclusión del empleo, cargo o comisión.
10. Teléfono de oficina y extensión (si aplica).
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión.

12. ¿Cuenta con otro empleo cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

1.1.1. Nivel/orden de gobierno.
1.1.2. Ámbito público
1.1.3. Nombre del Ente Público.
1.1.4. Área de adscripción.
1.1.5. Empleo, cargo o comisión.
1.1.6. ¿Está contratado por honorarios?.
1.1.7. Nivel del empleo, cargo o comisión.
1.1.8. Especifique función principal.
1.1.9. Fecha de toma de posesión/conclusión del empleo, cargo o comisión.
1.1.10. Teléfono de oficina y extensión (si aplica).
1.1.11. Domicilio del empleo, cargo o comisión.

IV. Experiencia Laboral.

A. Sector público.

a) Nivel/orden de gobierno.
b) Ámbito público.
c) Nombre del Ente Público.
d) Área de adscripción.
e) Empleo, cargo o comisión.
f) Especifique función principal.
g) Fecha de ingreso.
h) Fecha de egreso.
i) Lugar donde se ubica. Señalar en México o en el extranjero.

B. Sector privado/otro.

a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación
b) RFC.
c) Área.
d) Puesto. Proporcionar el nombre del puesto que desempeñó.
e) Sector al que pertenece.
f) Fecha de ingreso.
g) Fecha de egreso.
h) Lugar donde se ubica.

V. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos).

DECLARACIÓN DE INTERESES (MODIFICACIÓN)

I.- Apoyos o beneficios públicos.

1. Beneficiario de algún programa público.
2. Nombre del programa.

3. Institución que otorga el apoyo.
4. Nivel u orden de gobierno.
5. Tipo de apoyo.
6. Forma de recepción del apoyo.
7. Monto aproximado del apoyo mensual.
8. Especifique el apoyo.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (CONCLUSIÓN)

Aunado a la información reservada por la norma Decimonovena de las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, modificadas mediante Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se reserva la información de los servidores públicos que realizaron declaración de situación patrimonial y de interés, conclusión y que en su caso proporcionaron información, contenida en los siguientes secciones:

1. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos (del año en curso a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión), desglose dados del punto II (dos romano) y la suma total derivada de la totalidad de los ingresos anuales netos del declarante e inciso C (del año en curso a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión).
2. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?, ingresos netos recibidos durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior , punto II (dos romano) y la suma total derivada de los ingresos recibidos en el año inmediato anterior, declarante reflejada en el inciso A
3. Bienes inmuebles (situación actual)
4. Vehículos (situación actual).
5. Bienes muebles
6. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (situación actual).
7. Adeudos/pasivos (situación actual).
8. Préstamo o comodato por terceros ((situación actual).
9. Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos dos años).
10. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos dos años)
11. Representación (hasta los 2 últimos años).
12. Clientes Principales (hasta los últimos 2 años).
13. Beneficios Privados (hasta los últimos 2 años).
14. Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).

Por lo que la información a considerar, en la **versión pública que se genere con el objeto de dar cumplimiento** al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 55 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes es la siguiente:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (CONCLUSIÓN)

I. Datos generales.

1. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
2. Correo electrónico institucional.

II. Datos curriculares del Declarante.

ESCOLARIDAD

1. Nivel (último grado de estudios).
2. Institución educativa.
3. Carrera o área de conocimiento (Si aplica).
4. Estatus.
5. Documento obtenido.
6. Fecha de obtención del documento.
7. Lugar donde se ubica la institución educativa.

III. Datos del empleo, cargo o comisión.

1. Nivel/orden de gobierno.
2. Ámbito público
3. Nombre del Ente Público.
4. Área de adscripción.
5. Empleo, cargo o comisión.
6. ¿Está contratado por honorarios?.
7. Nivel del empleo, cargo o comisión.
8. Especifique función principal.
9. Fecha de toma de posesión/conclusión del empleo, cargo o comisión.
10. Teléfono de oficina y extensión (si aplica).
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión.

IV. Experiencia Laboral.

A. Sector público.

a) Nivel/orden de gobierno.
b) Ámbito público.
c) Nombre del Ente Público.
d) Área de adscripción.
e) Empleo, cargo o comisión.
f) Especifique función principal.

g) Fecha de ingreso.
h) Fecha de egreso.
i) Lugar donde se ubica. Señalar en México o en el extranjero.

B. Sector privado/otro.

a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación
b) RFC.
c) Área.
d) Puesto. Proporcionar el nombre del puesto que desempeñó.
e) Sector al que pertenece.
f) Fecha de ingreso.
g) Fecha de egreso.
h) Lugar donde se ubica.

V. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos).

VI. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?

1. Fecha de inicio.
2. Fecha de conclusión.
3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior. (Por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones). (Cantidades netas después de impuestos).

DECLARACIÓN DE INTERESES (CONCLUSIÓN)

I.- Apoyos o beneficios públicos.

1. Beneficiario de algún programa público.
2. Nombre del programa.
3. Institución que otorga el apoyo.
4. Nivel u orden de gobierno.
5. Tipo de apoyo.
6. Forma de recepción del apoyo.
7. Monto aproximado del apoyo mensual.
8. Especifique el apoyo.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESERVA

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo y tercer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de

Aguascalientes; 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 3º fracción XII y 70, apartado "B" fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 24, fracción VI, 113 fracciones V y XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6º...

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

Artículo 16...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes

Artículo 73.- *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Capítulo se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular,...*

Todos los servidores públicos son responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes federales, a esta Constitución y a las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado y de los Municipios, de los delitos del orden común que cometan durante el tiempo de su encargo, así como en actividades administrativas irregulares, en que incurran en el ejercicio de sus cargos, y estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, además de las que señalen las leyes.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Artículo 18.- *Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Federal, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 3°. *Las definiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley General serán aplicables en lo conducente al presente ordenamiento, además de las siguientes:*

XII. *Información Confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley;*

Artículo 70. *La clasificación de información reservada o confidencial, deberá realizarse conforme a lo siguiente:*

B.- *Se clasificará como información confidencial, la siguiente:*

I. *Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;*

II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de este Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

VI.- *Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;"*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Instituciones de Crédito

Artículo 142.- *La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

Es decir, conforme a las hipótesis de los preceptos legales citados con antelación, el presente Comité de Transparencia, determina que la reserva y confidencialidad de la información del documento de referencia, encuadra con los siguientes razonamientos:

1. Toda persona (física o moral) tiene derecho a la protección de sus atributos, los cuales comprenden datos personales, y en ese sentido, los mismos son catalogados con carácter confidencial; virtud de lo anterior y dado que las personas que presentaron Declaración de Situación Patrimonial inicial, de modificación y conclusión, proporcionaron a este Organismo datos personales inherentes a sus atributos como persona y de naturaleza

confidencial susceptible de ser tutelada, es que deben ser resguardados ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de información relativa a su identidad, situación económica y patrimonial, así como actividad comercial, tanto de él, como de su cónyuge y dependientes económicos, ya que dicha información fue proporcionada exclusivamente a esta Unidad, para efectos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones adquiridas como servidor público, supervisando su evolución patrimonial, la de su cónyuge y dependientes económicos, y relaciones o participaciones en actividades o con terceros que represente un posible conflicto de interés.

Es decir, el uso de la información contenida en la Declaración Patrimonial exclusivamente es para efectos de fiscalización por parte de la Contraloría como autoridad competente, quien debe limitar su manejo y resguardo a dicho fin, con la obligación de tutelar la preservación de los derechos humanos fundamentales de quien la proporcionó, en acatamiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, siendo en el caso que nos ocupa, el derecho de preservar para sí los datos de su situación patrimonial (sus bienes y posesiones), manejo o no de sus propias finanzas (inversiones, préstamos y adeudos), sus ingresos personales, derivados de actividades personales o en ejercicio de su profesión y no su sueldo como servidor público, por lo que concierne en lo particular al declarante, y su participación en instituciones, los datos personales de sus principales clientes (su denominación y referencias), como lo es su identidad así como de las personas morales de las que forma parte y cuya personalidad es ajena al declarante.

Los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y protección de datos de las personas, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes y que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6°, en relación con el 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información entregada a las autoridades por parte de las personas, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos personales o pudiesen así ser equiparados, o bien, reservada si se actualiza alguno de los supuestos previstos en las disposiciones legales que se toman como fundamento.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o, fracción VI del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se define el Derecho al Acceso a la Información, como la facultad que tienen las personas de solicitar a los Sujetos Obligados la Información sin más limitaciones que las expresamente previstas en la ley de la materia.

Ahora bien, el propio artículo 70 de la ley de la materia, señala que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella

quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, dejando de lado a todas aquellas personas que solamente busquen un interés individual en obtener dicha información.

3. Evidentemente el divulgar la información dada por el declarante, que por disposición de Ley tiene el carácter de confidencial, independientemente de que así se reserve, menoscabaría directamente su persona, su honor, intimidad y dignidad; divulgando su situación patrimonial en cuanto bienes, posesiones y recursos líquidos, que son parte de sus atributos como persona, comprometiendo incluso su seguridad, al exponerla al escrutinio de persona ajena a la que no le atañe; su honor, decoro, prestigio y buena reputación en cuanto a la imagen propia que tiene para consigo mismo el declarante, su cónyuge y dependientes económicos y de ellos para con los demás en lo que concierne al manejo de sus finanzas, como lo es el adquirir adeudos u otorgar mutuos, o la naturaleza o tipo de instituciones que representan o forman parte, pudiendo provocar con ello un daño además moral, al perjudicar los componentes de su patrimonio moral, como lo es, el afecto de estos por otras personas, su estimación por determinados bienes, el derecho al secreto de su vida privada, que comprende la protección del conocimiento ajeno la familia, el domicilio, papeles o posesiones y todas aquellas conductas que se llevan a efecto en lugares no abiertos al público, cuando no son de interés público, situación protegida o garantizada por el propio artículo 6º de la Constitución Política Mexicana.

Así pues, en atención a las hipótesis normativas de los preceptos legales en cita, el daño natural que se puede causar al declarante, a su cónyuge, dependientes económicos, personas morales con las que tiene relación o participación y clientes es evidente; y aún y cuando el declarante proporcionó información personal de su vida privada, en acatamiento a lo que la Ley así le obliga, dicha información, se encuentra sujeta exclusivamente a los fines de su otorgamiento y con la reserva de que está sujeta al resguardo y debido manejo por parte de la autoridad con total confidencialidad.

Concluyendo con lo anterior, que existe un riesgo real y demostrable de que el divulgar la información a personas totalmente ajenas al asunto, repercutiría negativamente en la seguridad en la salvaguarda de la privacidad, intimidad, honor y dignidad del declarante, su cónyuge, dependientes económicos y clientes, lo cual no sucede con cualquier tercero particular (no autoridad competente), ya que el contar o no contar con ella no afecta en ninguno de esos derechos fundamentales o en su esfera jurídica.

De esta manera, tomando en consideración todos los argumentos expuestos con anterioridad, es que este Comité de Transparencia determina **RESERVAR** la información de los rubros indicados en el cuerpo del presente acuerdo, respecto de la información presentada en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con la finalidad de determinar la versión pública del documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus

Municipios, se establece como fecha en que se clasifica el documento el **06 de Octubre de 2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 69, fracción VI, 70 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 II párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece como duración de la clasificación de reserva **2 años, salvo el caso de los datos personales cuya reserva será indefinida**.

Aguascalientes, Ags., a 06 de Octubre del 2021.

C.P. PATRICIA VERÓNICA ACOSTA GUARDADO
TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES